



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 13139 PANAMÁ, 04 Sep DE 2020

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, creó el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones;

Que, según lo dispone la Ley No. 15 de 14 de abril de 2010 le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, señala como objeto el regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de nacionales y de los extranjeros y la estadía de estos últimos en el territorio nacional con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio sobre los pasajeros de los medios de transporte local e internacional, públicos o privados, en aeropuertos, fronteras, puertos marítimos y fluviales, así como en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, podrán establecerse controles permanentes y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director General del Servicio Nacional de Migración;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamientos y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación;

Que mediante Resolución No. 5731 de 13 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Migración, ante los acontecimientos sanitarios generales por los efectos de la Pandemia del COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y conforme a las recomendaciones sanitarias del Ministerio de Salud, adoptó medidas para preservar la salud y la vida de todos los colaboradores y público en general, por lo que se dispuso tomar acciones en cuanto al manejo del personal administrativo y operativo de las diferentes áreas de atención, al igual que se implementaron medidas en cuanto al procedimiento administrativo aplicado a los diferentes procesos migratorios en curso.

Que mediante Resolución No. 8189 de 29 de mayo de 2020, se ordena el restablecimiento de forma gradual y progresiva de la atención para trámites y servicios migratorios que presta el Servicio Nacional de Migración, así como también el levantamiento de la suspensión de los términos legales a partir del 8 de junio de 2020.

Que mediante resolución No.792 de 21 de agosto de 2020, mediante la cual se realiza la activación de nuevos grupos de actividades económicas cuya reapertura impactará positivamente en la reactivación económica del país, dado que los bienes y servicios que proveen estos sectores inyectaran capital a la economía y representan importantes fuentes de empleo, con la consecuente reactivación de contratos de trabajos.

Que ante la activación de nuevos grupos de actividades económicas, cuya reapertura impactará positivamente en la reactivación de la economía del país, se considera necesario permitirle el ingreso y la presentación de sus trámites a extranjeros previamente contratados para realizar labores dentro de la Sede de Empresas Multinacionales con Licencia en la República de Panamá.

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Migración,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. AUTORIZAR** el pre-registro y presentación de solicitud de Permiso de Residencia Temporal en calidad de Personal Contratado por Sedes de Empresas Multinacionales, previo a la llegada a territorio nacional del ejecutivo solicitante y sus dependientes si fuese el caso.

**SEGUNDO. ADOPTAR** de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes documentos para la solicitud de Permiso de Residencia Temporal en calidad de personal contratado por Sedes de Empresas Multinacionales:

1. Copia simple del Poder otorgado por interesado.
2. Original del Poder notariado otorgado por el representante legal de la empresa multinacional.
3. Solicitud de apoderado legal.
4. Dos fotos tamaño carnet.
5. Copia simple completa del pasaporte.
6. Copia simple del Certificado de antecedentes penales del país de origen debidamente Apostillado o legalizado por los canales consulares correspondientes.
7. Copia simple del Formulario de antecedentes personales.
8. Original de la Certificación de la Secretaria Técnica de Comisión de Licencia S.E.M.

Si aplica con dependientes:

1. Poder de los dependientes mayores de edad en copia simple.
2. Copia simple del Certificado de parentesco (matrimonio, nacimiento) debidamente apostillado o legalizado por los canales consulares correspondiente. Para los casos de parejas

con unión de hecho, se aceptará para los efectos de presentación, carta simple de responsabilidad emitida por el ejecutivo solicitante.

3. Copia simple del Certificado de antecedentes penales del país de origen debidamente Apostillado o legalizado por los canales consulares correspondientes.
4. Copia simple de la Carta de Responsabilidad.
5. Copia simple completa del pasaporte.
6. Copia simple del Formulario de antecedentes personales.

**TERCERO.** Se **ORDENARA** que el representante legal de la Empresa Multinacional, presente Declaración Jurada notariada o carta de compromiso notariada, donde se compromete y se hace responsable de presentar ante el Servicio Nacional de Migración todos los requisitos establecidos en el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y demás disposiciones, para optar por el Permiso de Residencia Temporal una vez el ejecutivo de la empresa multinacional ingrese al territorio nacional.

**CUARTO.** El Servicio Nacional de Migración realizará el pre-registro y apertura del trámite, previo pago de los derechos de trámite y costos de carnet. De igual manera, se debe realizar el pago de los derechos de Visa Múltiple.

**QUINTO.** El ejecutivo y sus dependientes si es el caso, podrán ingresar a territorio panameño, previo cumplimiento de lo ordenado mediante la Resolución No. 766 de 13 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, que establece medidas sanitarias a los pasajeros que ingresan a la República de Panamá mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional.

**SEXTO.** Una vez el ejecutivo de la empresa multinacional ingrese al territorio nacional, tendrá un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios para completar el expediente presentado ante el Servicio Nacional de Migración y dar continuidad al trámite correspondiente. Al momento de presentar los documentos establecidos en el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y demás disposiciones, los mismos deben estar vigentes y conforme a lo establecido en la Ley. De lo contrario, se ordenará el cierre de oficio y archivo del expediente y se deberá comenzar el mismo desde el principio si así lo considere necesario.

**SEPTIMO.** La presente resolución tendrá vigencia mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de febrero de 2020; Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020; Decreto No. 472 de 13 de marzo de 2020; y, Decreto Ejecutivo No. 217 del 16 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 300 del 31 de julio de 2020, Resolución No. 5731 de 13 de marzo de 2020 del SNM, Resolución No. 5893 de 16 de marzo de 2020 del SNM, Resolución No. 8189 de 29 de mayo de 2020 del Ministerio de Seguridad Pública, Resolución No. 766 de 13 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud.

  
SAMIRA K. GOZAINÉ  
DIRECTORA GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

